

**INFORME SECRETARIAL:** AL Despacho para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, octubre 1º de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, primero (1º) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

La **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS**, identificada con el Nit: 8600140040-6, actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ESNEIDER DE JESUS RODRIGUEZ GARCIA** C.C. 12'524.153 con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por:

(i) La suma de (\$11'849.329) por concepto del capital, representado en el pagaré que se allega como base del recaudo.

(ii) La suma de (\$2'410.298) por concepto de intereses de plazo a la tasa del 24.50% nominal, desde el 18 de septiembre del 2020 al 8 de julio del 2021.

(iii) Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de julio de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, junto con las costas del proceso.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses de plazo por la suma de (\$2'410.298) a la tasa del 24.50% nominal pactados, siempre que no supere lo establecido por la ley, porque de ser así deberán ser regulados conforme a la ley; a partir del 18 de septiembre de 2020 al 8 de julio del 2021, junto con los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superbancaria, desde el 9 de julio del 2021, hasta el día en que se verifique cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS**, identificada con el Nit: 8600140040-6, contra **ESNEIDER DE JESUS RODRIGUEZ GARCIA** C.C. 12'524.153, por las siguientes sumas de dinero:

a.\_ ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$11'849.329), representados en el pagaré allegado como base de la ejecución, signado por el demandado.

b. Por los intereses de plazo la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2'410.298), liquidados a la tasa

nominal pactada del 24.50% efectivo anual, siempre que no sobrepase los límites de ley, a partir del dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinte (2020), al ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021).

b.\_ Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO: ORDENAR** al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

**CUARTO: NOTIFICAR** al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293, 301 del Código General del Proceso, Decreto 806 del 2020.

**QUINTO: RECONOCER** a la Dra. **LORENA ANDREA DIAZ MENDIETA** como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8717673dcaff64630c5cde21b532413f32c7e19fdb68e8d5adb73dc58a82648**

Documento generado en 01/10/2021 01:41:44 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**